



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
MAGISTRADO PONENTE: FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA

Bucaramanga, catorce (14) diciembre de dos mil quince (2015)

REFERENCIA	2015-01334-00
ACCION	ELECTORAL
DEMANDANTE	LUÍS HUMBERTO ZARATE CASTILLO
DEMANDADO	ALFONSO NIÑO QUITIAN

Habiéndose inadmitido la demanda para que la parte accionante la subsanara en los aspectos que le fueron indicados en el auto de fecha 03 de diciembre de 2015 (fol. 91), y teniendo que ésta procedió oportunamente en los términos ordenados, y que se cumplen los requisitos de ley, **SE ADMITE** la demanda **ELECTORAL** instaurada por el señor **LUÍS HUMBERTO ZARATE CASTILLO**, en contra de la elección del señor **ALFONSO NIÑO QUITIAN** como Alcalde del municipio de Florián –S- y del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**.

De otra parte, la vinculación de la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** en este proceso se da únicamente en los términos del numeral 2º del Art. 277 del CPACA, esto es, por participar en la expedición del acto acusado, pero no actúa como parte demandada como lo señala la parte actora, razón por la que ordenará su notificación de conformidad con la norma ibídem.

En consecuencia se dispone:

- 1) **NOTIFÍQUESE** personalmente este auto al señor **ALFONSO NIÑO QUITIAN** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1437 de 2.011, para lo cual, se **COMISIONA** al señor Alcalde Municipal de Florián –S-, quien de manera inmediata al recibo de la respectiva comunicación por intermedio de quien corresponda, deberá notificarlo personalmente en la dirección que de él obre en el Concejo Municipal de esa entidad territorial, entregándole copia de esta providencia, previa identificación del señor **ALFONSO NIÑO QUITIAN** mediante documento idóneo y la suscripción del acta correspondiente en la que se anotará la fecha en que se practica la notificación, el nombre del notificado y la providencia a notificar.

2) NOTIFÍQUESE personalmente este auto al **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1437 de 2.011.

3) NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la Registraduría Municipal de Florián –S- y al Consejo Nacional Electoral, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, conforme al Art. 277.2 del CPACA.

4) NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos conforme al Art. 277.3 del CPACA.

5) NOTIFÍQUESE por estado este auto a la accionante conforme al Art. 277.4 del CPACA.

6) INFORMESE por la Secretaria de esta Corporación, a la comunidad la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o, en su defecto, a través de otros medios eficaces de comunicación, tales como radio o televisión institucional, teniendo en cuenta el alcance o ámbito de aplicación del acto de elección demandado conforme al Art. 277.5 del CPACA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA
Magistrada

15 DIC 2015

